# DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS MUDÉJARES ALICANTINOS Y MURCIANOS

Por
MÍKEL DE EPALZA

La aparición sucesiva de cuatro libros sobre documentación de la segunda mitad del siglo XIII e inicios del XIV, referente al antiguo reino de Murcia bajo castellanos y aragoneses (actual provincia de Murcia y sur de la de Alicante) ofrece una excelente ocasión para valorar las referencias que contienen a los musulmanes de la región y plantear algunos problemas que su estudio sugiere.

Se trata de cuatro libros del profesor de Historia Medieval de la Universidad de Alicante Juan Manuel del Estal, que han sido precedidos, desde 1957, de más de veinte publicaciones parciales, en revistas y congresos, sobre documentación de esa época referente a Alicante y su región:

1.° *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al Reino de Valencia por Jaime II de Aragón,* Alicante, 1982.

2.° *Libro de los primitivos privilegios de Alfonso X el Sabio a Alicante. Estudio histórico y transcripción,* Madrid, 1984.

3.° *Documentos inéditos de Alfonso el Sabio y del Infante, su hijo Don Sancho,* Alicante, 1984.

4.° *El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305). Corpus documental I/1,* Alicante, 1985.

Estos cuatro libros, que serán seguidos de otros semejantes, van dirigidos a conocer mejor la época trascendental del «tránsito del mundo musulmán al mundo cristiano por obra de una conquista», como explica E. A. Llobregat en su prólogo al primer libro. Evidentemente, esta documentación cristiana, de la Corona de Aragón y de la Corona de Castilla, explican mucho mejor las instituciones nuevas que configurarán la sociedad cristiana en estas tierras hasta nuestros días que la situación musulmana anterior, aún vigente en parte por la presencia de los mudéjares y de otras instituciones musulmanas (administrativas, militares, fiscales, etcétera) que perviven bajo el nuevo poder político.

Aquí no vamos a hacer un juicio de valor sobre el conjunto de la obra, salvo en lo que toca a temas árabe-islámicos. Y aún de éstos, sólo se mencionará

a lo referente a la población mudéjar (musulmanes sometidos al poder cristiano), sin entrar en el apasionante tema —aún inédito, salvo por los estudios de Rafael Azuar Ruiz— de la pervivencia de instituciones de época musulmana en época cristiana, como lo está estudiando muy bien para el Reino de Valencia del siglo XIII Robert Ignatius Burns. Tampoco se puede hacer todavía una síntesis de los numerosos temas que aparecen en esta documentación.

En efecto, se trata de una documentación oficial, de la cancillería real, casi toda de tipo legislativo, ordenando situaciones legales de propiedad, jurisdicción y fiscalidad. De ahí su difícil análisis, tanto cuando se cita a los musulmanes (moros, mudéjares, sarracenos) como cuando no se les cita. ¿Se les aplica siempre la legislación general? ¿Las menciones expresas significan excepciones? Hay una jerarquización jurídica de esos documentos, que hay que hacer como paso previo a su estudio y aprovechamiento en el tema de los musulmanes.

Evidentemente, hay documentación, como en el Fuero de Alicante, aplicado luego a Orihuela y Almansa como a otras poblaciones, que menciona expresamente a los musulmanes, tanto para que se les aplique la legislación o los privilegios generales o para que se les impongan particulares obligaciones o se les libere de ellas. Sobre todo en la conquista aragonesa del reino castellano de Murcia (1296-1305) hay numerosas órdenes reales para prohibir abusos contra musulmanes (de Crevillente, de Catral, de Daya, de Ceutí, de Lorquí y de Murcia en general). Abundan datos de situaciones particulares, como librarles de obligaciones de reparar fortificaciones de Alicante (otra vez se cargan esos gastos a los de Monforte, Agost, Busot y Aguas) o imponerles impuestos particulares, como a extranjeros. Hay una curiosa expropiación de los bienes de un cristiano de Guardamar que se ha hecho musulmán (debía ser de origen islámico, porque su padre se llama Maimón Salver).

También aparecen, naturalmente, los musulmanes de otras zonas del Mediterráneo: hay embajadas y pactos con Granada y Tremecén, autoridades musulmanas que firman documentos reales, tradicional prohibición de exportar a territorios musulmanes y cristianos, etcétera.

Pero el punto central queda aún impreciso: la situación de los mudéjares.

A pesar de más de un centenar de menciones documentales (dispares y, a veces, repetidas), la situación de la población musulmana no queda nada clara: ni en el tiempo (habría que precisar más la cronología, en este período de tantos vaivenes socio-políticos) ni en el espacio (la distribución geográfica de la población musulmana en la zona está por precisar). En particular, el problema central de la despoblación de musulmanes de Alicante y Orihuela queda íntegro, porque las menciones no suelen distinguir el núcleo urbano, los arrabales y el alfoz o campos periurbanos. Los argumentos de J. M. del Estal en favor de una permanencia prolongada de la población musulmana, al menos hasta la rebelión de los mudéjares de 1265-1266 (bien expuestos en *Conquista y anexión...*, pp. 53-55), son demasiado generales: creo que sí había pobladores cristianos suficientes para ocupar todo el recinto urbano aunque fuera con menos densidad que en época árabe; que las pérdidas económicas de esos trasvases de población no fueron percibidas en un primer tiempo por las autoridades castellanas ni en la zona alicantino-murciana ni en el valle del Guadalquivir frente al valor estratégico y político de la ocupación exclusiva de las ciudades mu-

sulmanas; y que la rebelión de los mudéjares no parece que surgiera jamás de una población musulmana urbana, sino rural. Creo que la documentación más bien favorece la hipótesis —que habría de estudiar más detalladamente— de que hubo despoblamiento brutal de la población musulmana de las ciudades, en la conquista, con una permanencia residual importante en el campo, según zonas, y una ulterior política de atracción a las ciudades, para contribuir a la riqueza de sus actividades comerciales, probablemente con un éxito muy moderado, por lo que toca a los musulmanes de Alicante y Orihuela.

En definitiva, que esta documentación, como casi toda la que se refiere a los mudéjares, se queda en la superficie de la realidad de esta población musulmana. Sólo una nueva metodología que una la documentación cristiana (del valor de la que estamos presentando) con el conocimiento de las realidades musulmanas de la época nos permitirá conocer mejor la realidad de estos musulmanes bajo el poder cristiano, una de las instituciones más originales y más difíciles de estudiar del Islam de Al-Andalus (ver M. DE EPALZA, «Les Morisques, vus à partir des Communautés Mudéjares précédentes», *Les Morisques et leur temps*, París, 1984, pp. 29-41; «L'identité onomastique et linguistique des Morisques», *Religion, Identité et Sources Documentaires sur les Morisques Andalous*, Túnez, 1984, vol. I, pp. 269-279).

La documentación de primera mano que aportan estos libros es fundamental e imprescindible para el estudio de los mudéjares alicantinos y murcianos, así como para sus sucesores los moriscos del siglo XVI. Hay por tanto mucho que agradecer al ingente trabajo del profesor Del Estal por facilitarnos su consulta. Algunas pequeñas correcciones de arabista que podríamos hacerle en algunos puntos, tanto en identificaciones toponímicas (el binomio Alicante-Luchente) como en análisis políticos (hablar de «reinos» musulmanes de Segorbe, Valencia, Alcira-Játiva y Denia, en el siglo XIII), no quitan nada a una gran obra, aún en curso, de publicación de la rica documentación de una época apasionante de la historia de los musulmanes de Al-Andalus.